



REGLAMENTO DE REGISTRO DE CONTRATISTAS QUE REALICEN
CONSTRUCCIONES EN CEMENTERIO MUNICIPAL.

Número 02

Lota, 24 de Agosto de 2023.-

Vistos: Proyecto de Reglamento Registro de Contratistas que realicen Construcciones en Cementerio Municipal, elaborado por la Dirección de Dirección de Obras Municipales, y revisado por la Dirección de Asesoría Jurídica; y visto lo dispuesto en los Art. 10^o y 53^o de la Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y Certificado N°410 mediante el cual el concejo Municipal aprueba por unanimidad el reglamento de Registro de Contratistas que realicen trabajos en el Cementerio Municipal de Lota, dictase el siguiente Reglamento:

TITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1^o: Se crea el Registro de Contratistas, que permitirá autorizar a personas naturales o jurídicas, para que puedan realizar obras de construcción, nuevas en el interior del Cementerio Municipal, y sólo los inscritos en este Registro podrán realizar Construcciones y trabajos de obras Nueva, de Reconstrucción o transformación.

Artículo 2^o: El uso de este Registro será obligatorio, para la aprobación de todos los permisos de construcción, para los trabajos que se efectúen dentro del Cementerio Municipal, ya sean Obras nuevas o antiguas, de Reconstrucción o transformación.

Para La ejecución de obras menores no se exige ser contratista inscrito en el registro de contratistas de la municipalidad de Lota, solo se requiere que el propietario o representante de la familia ingrese la presentación del formulario tipo de autorización de dicha obra menor firmada por el fiscalizador de la DOM y el director de Obras Municipales.

"Se considerarán Obras Menores", la reposición de un jarrón, el pintado de una sepultura, la reposición de argollas,, La reposición de vidrios, El cambio de cerraduras, y la reposición de cerámicos hasta 4m2, como superficie máxima a reparar.

Artículo 3^o: Podrán inscribirse en este Registro, para trabajar como contratista de obras Nuevas, de Reconstrucción o transformación, las personas naturales o jurídicas que acrediten ante la Dirección de Obras, una experiencia de a lo menos tres años, en obras de construcción.

A los inscritos como contratistas, se les prohíbe comprar, o vender tierras, o ser propietarios de más de una tierra dentro del cementerio Municipal.

Artículo 4^o: El Registro de contratistas que fiscalizará las obras a ejecutar en el Cementerio Municipal de Lota estará a cargo de la Dirección de Obras Municipales, asignándose entre otras las funciones de:

- a) Recibir las Solicitudes de Inscripción en el Registro de Contratistas.
- b) Supervigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Reglamento.
- c) Fiscalizar que los contratistas cumplan fielmente y en forma oportuna los acuerdos de prestación de servicios que tengan comprometidos con los particulares.
- d) La DOM fiscalizara que lo construido corresponda al permiso de construcción otorgado.
- e) Notificar las sanciones a los infractores del presente Reglamento. –



TITULO II

Requisitos Administrativos

Artículo 5°: Los Contratistas deberán solicitar su inscripción en la Dirección de Obras Municipales.

Artículo 6°: Para la inscripción en el registro de contratista del Cementerio se deberán acompañar los siguientes antecedentes:

- a) Carta solicitud de inscripción con los siguientes datos: Nombre o Razón Social, Rut, Domicilio, Correo electrónico y teléfono de contacto.
- b) Patente Municipal y/o iniciación de actividades.
- c) Fotocopia simple de una factura o boleta timbrada por impuestos internos.
- d) Declaración Jurada ante Notario, que no tienen juicios por incumplimiento de Contratos de trabajo de ninguna índole. -
- e) Certificado de capacidad económica emitido por banco o financiera.
- f) Curriculum vitae.

Artículo 7°: Una vez aceptada la inscripción por parte de la Dirección de Obras, se ingresarán los datos en el Registro respectivo y se cancelará la inscripción correspondiente a 2 UTM.-

Artículo 8°: La Municipalidad se reserva expresamente el derecho de solicitar otros antecedentes y/o certificados, con el fin de constatar fehacientemente la calidad del Contratista, como también de rechazar cualquier Solicitud de Inscripción o eliminar de los Registros a los Contratistas sin derecho a indemnización o reclamo por parte de los afectados. -

Artículo 9°: La inscripción regirá por tres (3) años, pudiendo ser renovada por los Contratistas que así lo deseen, mediante carta dirigida al Sr. alcalde, y después de ser aceptada se cancelará el valor de la inscripción, y se le entregará el certificado que lo acredita como contratista para ejecutar trabajos en el cementerio municipal de Lota.

Artículo 10°: Por cada trabajo que tome el contratista deberá entregar a la municipalidad una boleta de garantía o vale vista a nombre de la Ilustre Municipalidad por el 50% del costo de esa prestación de servicio.

Artículo 11°: El valor de la boleta de garantía, de cada contrato o vale vista, se calculará de acuerdo al presupuesto adjunto en la solicitud del permiso de edificación, elaborado con los valores de mercado al momento de la solicitud de aprobación del proyecto a ejecutar.

Artículo 12°: Por cada trabajo que tome el contratista, deberá acompañar al proyecto, un certificado de la DOM que no tiene reclamos pendientes por trabajos contratados en el cementerio, el cual tiene un costo de 15% de una UTM.



TITULO III

De los Contratistas

Artículo 13°: Ninguna persona natural o jurídica podrá realizar trabajos de; obras Nueva, Obras de Reconstrucción u Obras de transformación, en el Cementerio Municipal si no está inscrito en el Registro y/o no está al día en el pago periódico de la respectiva inscripción, o si se encuentra desautorizado por incumplimientos de contrato, por causas de indisciplina laboral u otras sanciones aplicadas por el administrador del cementerio, o por el fiscalizador de la DOM. -

Artículo 14°: La Administración del Cementerio no permitirá que se inicien trabajos en el lugar, si éstos no están autorizados por la Dirección de Obras, lo cual se comprobará mediante el certificado de aprobación del proyecto, y el Ingreso efectivo de los Derechos Municipales que corresponde cancelar, señalados en el art. 17 y 18 de este reglamento.

Artículo 15°: El proyecto podrá ser ejecutado por cualquier profesional competente de la construcción que tenga su patente al día.

Artículo 16°: El Proyectista deberá solicitar a la DOM un certificado de informaciones previas, en el cual se basará, para elaborar su proyecto, el cual debe ir adjunto al expediente del proyecto.

Artículo 17°: El contratista, Antes de iniciar los trabajos, deberá solicitar a la administración del cementerio, la entrega de terreno en presencia del fiscalizador de la DOM, de lo cual se dejará constancia en un acta de entrega de terreno, firmada por el contratista, el administrador del cementerio y el Fiscalizador de la DOM.

Artículo 18°: El propietario, al momento de la firma de su contrato con el contratista, cancelará el 50% del trabajo, y cuando las obras lleven un avance de 50% cancelará el otro 50%, quedando garantizada la ejecución con la boleta de garantía o vale vista. El vale vista debe tener una validez igual al plazo de ejecución de la obra.

Artículo 19°: Una vez terminados los trabajos, el contratista deberá preocuparse de que el lugar quede absolutamente aseado, no dejando en el cementerio, resto de material o cualquier tipo de basura, y solicitará la recepción de los trabajos a la dirección de obras Municipales.

La administración del cementerio junto con el fiscalizador del proyecto recibirá los trabajos si esos se ejecutaron como fueron proyectados, y el fiscalizador informará al tesorero Municipal, para que haga devolución del vale vista o boleta de garantía.

Artículo 20°: Al contratista que no tenga el certificado de recepción de obra, firmado por parte del fiscalizador de la DOM, la administración del cementerio, no puede ni debe permitir ejecutar otro nuevo trabajo.



TITULO IV

De los Permisos

Artículo 21º: La Dirección de Obras, otorgará el permiso de construcción, al propietario una vez revisada la carpeta presentada, y esta deberá contener:

- 3 copias del proyecto, a escala 1:25 firmado por el proyectista y por el propietario, reservando en cada lámina, un espacio para el timbre y la firma del fiscalizador y del Director de Obras Municipales-
- 3 copias de las especificaciones técnicas, firmados por el proyectista y el propietario.-
- Presupuesto de las obras proyectadas correspondientes a los materiales y la mano de obra de acuerdo a los valores de mercado del trimestre otorgados por Dirección de Obras Municipales, cada trimestre.-
- Agregar cuadro de superficies indicando superficie de terreno, superficie de circulación (no puede ser inferior a 30 cm en el perímetro de cada sepultura) y superficie de construcción.
- Los valores de los materiales para el presupuesto se reajustarán trimestralmente de acuerdo al IPC.
- La planimetría deberá contener: Plano de Planta, Corte estructural, Vista isométrica, plano de emplazamiento y ubicación.
- Las vistas de la planimetría deben ser a escala 1:25 con sus cotas respectivas.
- Plano de ubicación a escala apropiada.
- Emplazamiento escala 1:25 con sus respectivas cotas y distancias a deslindes vecinos.
- Patente profesional del proyectista responsable. -
- Acreditar propiedad del terreno, con una fotocopia simple de la escritura. -
- Certificado de informaciones previas emitido por la DOM.

Artículo 22º: Los derechos correspondientes al permiso de construcción ascenderán al 5% del presupuesto que resulte de la aplicación de la tabla de costos unitarios del MINVU por metro cuadrado de construcción del trimestre que corresponda, encasillado en la categoría según materialidad (B3 o C3).-

Artículo 23º : Son Obras menores, la Reposición de Algunos cerámicos quebrados, la reposición de uno o más jarrones, la reposición de argollas de losas, la reparación de vitrinas, la reparación de puertas de Bóvedas, el pintado de rejas de obras de sepulturas, y la reposición de cerámicos hasta un máximo de 4m² de esos elementos en una sepultura.

Artículo 24º: Los propietarios podrán hacer Obras menores consistiendo esas en reparaciones en mesas o bóvedas existentes para lo cual cancelarán el 5% del presupuesto que ellos presenten a la Dirección de Obras, en formularios especialmente preparados por la Dirección, para este fin. En estos casos no se exigen planos ni firma de arquitecto, solo deberán presentar formulario tipo que entregará la DOM, copia de la escritura del terreno, con lo cual se solicitará a la administración del cementerio, que autorice al solicitante trabajar en el cuartel N° sepultura N° otorgando un plazo máximo de un mes para terminar los trabajos. -

2013



TITULO V

De la Recepción

Artículo 25°: En esta etapa se recibirá la obra si está construida conforme al permiso aprobado y se calificara al contratista, por parte de DOM, y la administración del cementerio, con una nota de Conformidad que se evaluara en una escala de 0 a 7.

Artículo 26°: Se cancelará los derechos de Recepción de Obras Correspondientes al 5% de la UTM correspondiente al momento de la Recepción.

TITULO VI

De las Sanciones:

Artículo 27°: Existirán las siguientes sanciones, por las causas que se señalan:

- a) La Falta de veracidad o dolo en las informaciones entregada para inscribirse, significará la suspensión de la calidad de Contratista por tres (3) años. -
- b) Aquellos Contratistas a los que se les hubiere comprobado dos (2) incumplimientos de Contratos, con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, previo reclamo por escrito efectuado por los afectados, y debidamente comprobado por la administración del Cementerio, serán suspendidos por tres (3) años del Registro, en su calidad de Contratista, por lo que tendrá un plazo que otorgará el administrador del Cementerio para terminar los trabajos en ejecución, plazo que no puede exceder de 30 días corridos y después de eso se le prohibirá ejecutar nuevos contratos por el plazo señalado y el nuevo plazo no podrá ser superior a un mes para terminar los trabajos. El no cumplimiento de ese plazo significara la eliminación perpetua como contratista.
- c) El Contratista que no deje aseado el lugar en que se ejecutó los trabajos, previa comprobación de los hechos por parte de la Administración del Cementerio, será suspendido por un (1) año, su condición de Contratista. -
- d) Aquellos Contratistas que hagan uso indebido de los bienes y construcciones del Cementerio, o provoquen destrozos en él, serán borrados definitivamente del Registro, previa comprobación de los hechos por parte de la administración del Cementerio, y deberán reparar dentro de un plazo no mayor a 30 días y indemnizar al propietario.
- e) De las sanciones aplicadas, los Contratistas podrán recurrir en la única instancia ante el Sr. alcalde quien resolverá, y su decisión será la definitiva. -
- f) El contratista que obtenga tres veces calificación menor o igual a 4, será eliminado del registro de contratista sin derecho de apelación.



CARTA SOLICITUD

MAT. Solicitud Registro de Contratistas.

NOMBRE CONTRATISTA.	:	
RUT : EMPRESA Y/O PERSONA NATURAL	:	
DIRECCION	:	
FONO CONTACTO	:	
CORREO ELECTRONICO	:	

VIENE EN SOLICITAR AL DEPARTAMENTO DE DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES, SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE CONTRATISTAS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA, PARA LOS SIGUIENTES REGISTROS Y CATEGORIAS EN CONFORMIDAD A REGLAMENTO N° DE FECHA.....:

REGISTRO	CATEGORIA UNICA
A.- OBRAS GENERALES DE EDIFICACION	
B.- MOBILIARIO PINTURAS	
C.- MANTENCION EDIFICIOS	

FIRMA Y /O NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL



RECEPCION DE SOLICITUD INSCRIPCION REGISTRO CONTRATISTAS: (CARPETAS CON ANTECEDENTES)

N°	FECHA:

PLAZO ENTREGA RESOLUCION CON APROBACION DEL REGISTRO : (15 DIAS)



TRÁMITES, PRODUCTOS Y SERVICIOS

NOMBRE DEL TRÁMITE	: Permiso de Construcción de Obra Nueva en Cementerio
UNIDAD RESPONSABLE	: Dirección de Obras Municipales.
DONDE SE REALIZA	: Dirección de Obras Municipales
DONDE SE PAGA	: Tesorería Municipal (Galvarino 110, 2ºPiso)
HORARIO DE ATENCIÓN	: Lunes a Viernes de 9,00 hasta 14,00 hrs.

Descripción del Trámite	El permiso permite Construir Obras Nuevas en el Cementerio Municipal de Lota.
En qué consiste	Consiste en pedir autorización para realizar trabajos de Obras Nuevas tales como Bóvedas , Nichos, Criptas, Mausoleos, etc.
A quien está dirigido	Está dirigido a los propietarios de tierras en el cementerio, y que necesiten construir en ese terreno.
Requisitos	<ul style="list-style-type: none">- Ser propietario de un terreno dentro del Cementerio Municipal.- Presentar un proyecto firmado por un profesional competente con patente al día.
Documentos Requeridos	Presentar e la dirección de Obras Municipales el permiso de construcción conteniendo los siguientes documentos. <ul style="list-style-type: none">- Fotocopia de la Escritura del Terreno- Fotocopia de la patente del profesional competente que proyecta la obra (Arquitecto, Ingeniero Civil, Ingeniero Constructor o Constructor Civil)
Etapas del trámite	<ul style="list-style-type: none">- Ingresar expediente del Permiso de construcción.- Revisión del expediente , calculo de derechos Municipales y pago de esos.- Proceso de firmas responsables de la autorización.- Entrega del Certificado permiso de construcción, y una copia de los antecedentes.- Entrega de Terreno.- Fiscalización en terreno.- Recepción de la obra.
Costo	5% del Presupuesto según tabla de costos unitarios por m2 trimestral del MINVU.
Resultado	Permiso autoriza a realizar trabajos en un plazo máximo de 60 días corridos.
Observaciones	El Plazo de entrega de Observaciones del permiso de construcción es de 10 días hábiles.

REQUISITOS INSCRIPCION EN REGISTRO DE CONTRATISTAS ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA

De acuerdo a Reglamento N° de fecha

- 1 Carta solicitud al Conservador del Registro Contratistas(se adjunta)
- 2 Curriculum Vitae de la Empresa, constitución de la Sociedad en caso que corresponda
- 3 Fotocopia iniciación de Actividades y/o copia último Balance
- 4 Declaración Jurada ante Notario que no tiene pendientes juicios por incumplimientos de contratos de ninguna índole.
- 5 Fotocopia Factura.
- 6 Certificado de capacidad económica emitido por banco o financiera.
- 7 Listado de la infraestructura evaluado, extendido por Contador.
- 8 Experiencia técnica, acreditar adjuntando certificados-carta recomendación por servicios prestados a Organismos Públicos, Privados, Mandantes de Obras.
- 9 Curriculum Vitae.

Se Adjunta :

- Solicitud postulación al Registro
- Publicación en Diario Oficial de Reglamento con Requisitos Inscripción.

Notas :

- a) Duración Registro (Tres años desde fecha Inscripción)
- b) El Conservador podrá pedir ampliación de los antecedentes.

--Inscripción procede previa cancelación de derechos municipales, en Tesorería Municipal.

--Certificados de vigencia proceden previa cancelación de derechos municipales, en Tesorería Municipal.